

23/06/2025

DECLARACION JURADA

En referencia a las disposiciones de la Resolución DNCP N° 483/2021 “POR LA CUAL SE REGULA LA APERTURA DE LAS OFERTAS CUANDO SOLO SE HUBIERE PRESENTADO UNA OFERTA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS CONVENCIONALES”.

A fin de justificar que, se ha procedido a la Apertura de Sobres del Proceso con ID 462389 para “Impresión de Papeletas para Votación para la Facultad de Derecho UNA” , se realizó la prórroga de plazos para la presentación y apertura de forma automática por única vez debido a que no se ha presentado la cantidad mínima de ofertas, así también de realizarse una postergación de los plazos resultaría en un perjuicio debido al corto tiempo para la ejecución del contrato y la necesidad de contar con el servicio para cumplir con las necesidades institucionales de un correcto proceso electoral.

Por la que amparados a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 483/2021 Art. 4° Excepción, inc. b. *expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga...*” se procedió a la apertura de sobres con dos ofertas presentadas.



Lic. Ilda R. Díaz de Palacios

Directora U.O.C.